

RESOLUCIÓN Nro. 021  
20-01-2026

## RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

### CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
  - a) La Biblioteca “Teresa Santamaría de González” de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia proyectando el trabajo con sentido de transparencia y en aras de promover la enseñanza y aprendizaje y la calidad de la información, requiere herramientas tecnológicas que permitan a la comunidad académica prevenir el plagio y cumplir con la normatividad vigente para la presentación de trabajos escritos. Estas herramientas están dirigidas a fortalecer las competencias en citación y referencias bibliográficas en los programas de pregrado y posgrado, asegurando la calidad y originalidad en las producciones académicas
  - b) Desde la Institución se han identificado dificultades recurrentes en la comunidad educativa en relación con la correcta citación y referenciación de las fuentes bibliográficas utilizadas en trabajos académicos; esta situación conlleva errores y problemas tales como el uso inadecuado o inconsistente de los estilos requeridos, dependencia de fuentes externas no validadas, desconocimiento de las particularidades según el tipo de recurso, y confusión frente a las normas de citación vigentes. Así las cosas, para la prestación del servicio público de educación con

calidad, la Institución requiere una herramienta que fortalezca la calidad formal de los productos académicos y evite los riesgos asociados al plagio no intencional por una indebida citación.

- c) El software SIBILA es una plataforma en línea única en el mercado, porque permite integrar los estilos de citación APA 6, APA 7, ICONTECT, IEEE, MLA y Vancouver, que generalmente son utilizados en los programas académicos que oferta la Institución. Así mismo, en el mercado no se ha encontrado ninguna herramienta que agrupe o incluya de manera simultánea estos estilos de citación. SIBILA facilita la correcta elaboración de citas y referencias bibliográficas, proporcionando una guía práctica y detallada para trabajar con los seis estilos de citación más comunes para los trabajos académicos de pregrado y postgrado (APA 6, APA 7, ICONTEC, IEEE, MLA y Vancouver). A través de un diseño accesible y limpio, permite a los usuarios seleccionar el estilo deseado, elegir el tipo de recurso y consultar esquemas y ejemplos específicos en español e inglés. Asimismo, incluye pautas claras para la preparación final de documentos académicos, fortaleciendo la cultura de citación adecuada y promoviendo el respeto a los derechos de autor.
- d) Por otra parte, el acceso a herramientas bibliotecarias de apoyo académico se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín "Medellín Te Quiere" 2024-2027 y en el Plan de Desarrollo Institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Estos planes, alineados en su enfoque de transformación educativa, priorizan la mejora de la calidad y la pertinencia de la educación mediante la integración de tecnologías y el diseño de espacios de aprendizaje avanzados y accesibles. Este enfoque busca responder a las demandas de la sociedad del conocimiento y a los retos de la Cuarta Revolución Industrial, promoviendo entornos académicos inclusivos, tecnológicos y adaptados a las necesidades de la comunidad académica y del entorno social.
- e) El software SIBILA posee características diferenciales que no se encuentran en otras plataformas como la integración de un asistente de inteligencia artificial propio desarrollado sobre la tecnología de Chatbase, llamado PitIA. PitIA está diseñada para proporcionar soporte y asistencia en tiempo real a los usuarios, facilitando la creación precisa de citas y referencias bibliográficas y proporcionando pautas detalladas de estilo y formato. Con PitIA, los usuarios pueden recibir ayuda personalizada y eficiente, mejorando su experiencia de consulta y la calidad de sus trabajos académicos.
- f) Mediante certificado de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior fechado el 5 de agosto de 2021, se certificó que DELFOS DATA es el titular de los derechos patrimoniales de la obra SIBILA – GUÍA DE CITACIÓN Y REFERENCIA. Seguidamente, mediante certificado del 1 de diciembre de 2025, la empresa acredita que es la autora y distribuidora exclusiva de la comercialización de la base de datos. Por lo anterior solo existe una empresa que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos patrimoniales de SIBILA-GUÍA DE ORIENTACIÓN Y REFERENCIA, y por no haber

autorizado a nadie en el territorio nacional para su comercialización.

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia. En este sentido, se cumple con las condiciones prescritas en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona jurídica proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional».

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplican ambas hipótesis que posibilita la norma, en vista de que la empresa DELFOS DATA es propietaria de los derechos patrimoniales de autor de sus obras al ser la casa editorial y asimismo no ha autorizado a nadie más en el territorio nacional para la distribución de sus obras.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

**OBJETO:** Adquirir a título de compraventa el licenciamiento de Sibila – Guía simple de citación y referencia de acceso local y remoto a la base de datos, para ser consultada a través de las IP institucionales desde la App de la Biblioteca por el término de doce (12) meses.

## Especificaciones del Objeto

Dentro del objeto del presente proceso, el proveedor deberá garantizar las siguientes condiciones de manera ininterrumpida dentro del término de activación de la licencia.

1. Validación por correo institucional o Proxy
  2. Más de 170 tipos de recursos para la elaboración de citas y referencias bibliográficas en las normas de estilo APA6, APA7, ICONTEC, IEEE, MLA y Vancouver
  3. Más de 3300 ejemplos en inglés y español para la elaboración de citas y referencias bibliográficas en las normas de estilo APA6, APA7, ICONTEC, IEEE, MLA y Vancouver
  4. Más de 5000 instrucciones de estilo para la elaboración de citas y referencias bibliográficas en las normas APA6, APA7, ICONTEC, IEEE, MLA y Vancouver
  5. Guía práctica de normas de estilo (Estructura, Contenido, Formato y aspectos prácticos de estilo) para la elaboración de citas y referencias bibliográficas en las normas APA6, APA7, ICONTEC, IEEE, MLA y Vancouver
  6. Actualización permanente de las normas de estilo suscritas normas APA6, APA7, ICONTEC, IEEE, MLA y Vancouver
  7. Estadísticas de uso de la plataforma Sibila
  8. Acceso 24/7 sin ninguna restricción a las normas de estilo APA6, APA7, ICONTEC, IEEE, MLA y Vancouver
  9. PitIA: Inteligencia artificial, para proporcionar soporte y asistencia en tiempo real a los usuarios
  10. Tres (3) horas de capacitación anuales en modalidad virtual sincrónica
  11. Actualización automática del contenido completo de la plataforma
  12. Tipos de Acceso: Monousuario (validación por Usuario y contraseña) - Multiusuario (validación por Rango IP o Proxy) -Multiusuario (validación por Google Login o Microsoft Login)
10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.051.687)**. para la realización de este contrato.
11. Que **DELFOS DATA SAS** con NIT **901273371-7**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.
12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.
13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

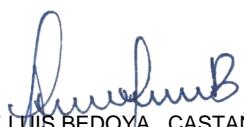
**ARTÍCULO PRIMERO:** Contratar directamente a **DELFOS DATA SAS** con NIT **901273371-7** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: "Adquirir a título de compraventa el licenciamiento de Sibila – Guía simple de citación y referencia de acceso local y remoto a la base de datos, para ser consultada a través de las IP institucionales desde la App de la Biblioteca por el término de doce (12) meses.." por un valor total de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.051.687)**: El plazo de duración del contrato será de un mes contado a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

**PARÁGRAFO:** El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

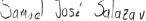
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto a **DELFOS DATA SAS** en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

  
Manuela Osorio Galvis  
Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

  
Revisó: SAMUEL JOSE SALAZAR URREA  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

  
Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA